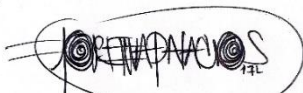


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 29 de junio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de XIMENA DEL CARMEN BELTRÁN ACOSTA, con 152 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital del 22 de junio de 2022, secuencia 10406, y se radicó con el número **2022-235**; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **XIMENA DEL CARMEN BELTRÁN ACOSTA**, identificada con la C.C. 52.022.761, para lo cual se CONSIDERA:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., en razón a que en el poder que se acompañó se faculta a la abogada para formular demanda ordinaria en contra de COLPENSIONES, y de las Administradoras de Fondos de Pensiones COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A; no obstante, la demanda se dirige en contra de PROTECCIÓN S.A., por lo que el poder no resulta suficiente para instaurar la acción.

En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo en el que se indique todos los sujetos contra los cuales se dirige la demanda, o precisar en la demanda el nombre de las personas jurídicas accionadas.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 127 de fecha 1/08/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA